



MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

A - 00381

Expte. N° 2022-4-2-0029449
Montevideo, 21 SEP 2023

VISTO: la solicitud formulada por la señora Ulrike Buniwer, titular de la cédula de identidad número 6.547.181-8, de nacionalidad austríaca, a fin de ampararse en los beneficios establecidos por la Ley N° 16.340, de 23 de diciembre de 1992 y su Decreto Reglamentario N° 119/004, de 31 de marzo de 2004, e introducir bienes muebles y un vehículo automotor;-----

RESULTANDO: I) que la interesada compareció representada por el señor César Leonardo Borba Blengio, titular cédula de identidad número 1.408.200-4, cuya representación surge acreditada en obrados;-----

II) que por Resolución de 16 de junio de 2022 dictada por el Director General para Asuntos Consulares y Vinculación del Ministerio de Relaciones Exteriores, emerge que le fue otorgada la residencia permanente a la peticionante;-----

III) que según certificado expedido por la Oficina de las Naciones Unidas a Viena, la señora Buniwer es funcionaria jubilada de dicha Oficina en Nueva York, percibiendo mensualmente una jubilación de U\$S 6.517,42 (dólares estadounidenses seis mil quinientos diecisiete con cuarenta y dos);-----

IV) que asimismo la interesada es propietaria de la mitad indivisa de un bien inmueble en el territorio nacional, padrón número ciento cincuenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y nueve barra novecientos dos (157.449/902) de Montevideo, el cual fue adquirido por un precio de U\$S 235.000 (dólares estadounidenses doscientos treinta y cinco

mil), surgiendo que mediante Declaratorias de 19 de enero de 2023 y de 15 de febrero de 2023, autorizadas por la Escribana Gabriela Arizti, ambos propietarios del bien de referencia se obligan a no enajenar el mismo por el plazo de 10 años, según lo establecido por la Ley N° 16.340 y su Decreto reglamentario N° 119/004;-----

V) que en inscripción registral N° 2225, de 29 de enero de 2016, del Registro de la Propiedad, Sección Inmobiliaria de Montevideo, luce al pie constancias de las declaratorias precedentemente referidas;-----

VI) que la interesada solicita el ingreso del siguiente vehículo automotor: marca TOYOTA; modelo RAV 4; tipo Benzina e Híbrido, número de identificación JTMRW3FVX0D526414;-----

CONSIDERANDO: I) que el artículo 1 de la Ley N° 16.340, establece que “Toda persona extranjera que haya adquirido la situación de retiro o jubilación en el exterior y que obtenga residencia permanente en la República a partir de la sanción de la presente Ley, tendrá derecho a los beneficios a que refiere el artículo 3 de la presente Ley”;-----

II) que el artículo 3 de la Ley en estudio, preceptúa que quienes estén en esa condición tendrán derecho a la introducción al país en cantidades adecuadas a sus necesidades, libres de todo trámite cambiario y exentos de toda clase de derechos de aduana, tributos o gravámenes conexos, de los muebles y efectos de su casa-habitación; asimismo, en igual oportunidad y condiciones, por única vez, un vehículo automotor el que no podrá ser transferido hasta transcurrido un plazo de 4 (cuatro) años desde su ingreso a la República;-----



MINISTERIO DEL INTERIOR

III) que el artículo 2 de la Ley N° 16.340, dispone que para ampararse en la citada Ley, se deberá acreditar ante la Dirección Nacional de Migración: a) encontrarse en situación de retiro o jubilación; b) percibir un mínimo de U\$S1.500 (dólares estadounidenses mil quinientos) mensuales por concepto de jubilación u otros ingresos generados en el exterior; c) haber adquirido a la fecha de entrada de la Ley una propiedad inmueble con destino a casa-habitación en el territorio nacional, la que deberá tener un valor mínimo de U\$S 100.000;-----

IV) que de obrados surge que la peticionante ha acreditado cumplir con todos los requisitos exigidos por la Ley N° 16.340 referida y su Decreto Reglamentario N° 119/004, por lo que tiene derecho a introducir a la República bienes muebles y el vehículo detallado ut supra, en los términos establecidos por la referida normativa;-----

ATENCIÓN: a lo dictaminado por el Departamento de Asesoría Jurídica de la Gerencia del Área Jurídico-Notarial del Ministerio del Interior y el Departamento Técnico Jurídico y Notarial de la Dirección Nacional de Migración;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

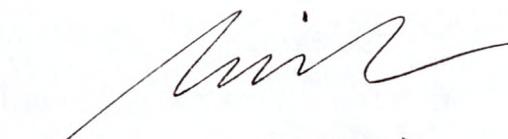
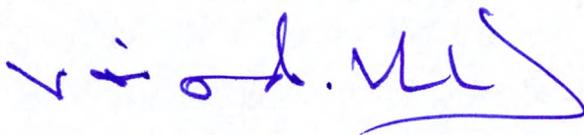
1º) Autorízase a la señora la señora Ulrike Buniwer, titular de la cédula de identidad número 6.547.181-8, de nacionalidad austríaca, a introducir bienes muebles y el vehículo automotor: marca TOYOTA; modelo RAV 4; tipo Benzina e Híbrido, número de identificación JTMRW3FVX0D526414, al amparo de lo previsto por la Ley N°

16.340, de 23 de diciembre de 1992 y su Decreto Reglamentario N° 119/004, de 31 de marzo de 2004.-----

2º) Declárase que el vehículo a introducir al país no podrá ser transferido hasta transcurrido un plazo de cuatro años a contar de su ingreso al país, debiendo dejarse constancia del régimen al que el mismo está sujeto, en los documentos de empadronamiento municipal y en el Registro de Automotores, teniéndose presente además lo expresado en los Resultandos IV y V en cuanto al plazo para enajenar el bien inmueble de referencia.-----

3º) Pase a la Dirección Nacional de Migración para su conocimiento, notificación a la interesada, comunicación a la Dirección Nacional de Aduanas y demás efectos. Oportunamente, archívese.-----

DPNAR/AM


LACALLE POU LUIS